



Comisión Estatal del Agua

2



CONTRATO No. CEA-SERV-FAFEF-029/2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JESÚS CORTES AGUILAR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA



Comisión Estatal del Agua



FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DE FAFEF NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], ORDEN DE COMPRA NÚMEROS 745 Y 746.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CODIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 24 DE FEBERO DE 2011, NÚMERO DE OFICIO DCS/052/2011, REALIZADA POR HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ, DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SOLICITÓ A JORGE ALBERTO HEYSER BELTRÁN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO", ADJUDICÁNDOSE EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, REALIZADO POR LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CEA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 19 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, RECIBIENDO INVITACIÓN LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1.- JESÚS CORTÉS AGUILAR, 2.- ECOFOR DE COLIMA, S.A. DE C.V., 3.- SANTOS AMBIENTAL, Y AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS SE DETERMINÓ POR PARTE DEL ÁREA CONVOCANTE QUE LA PERSONA FÍSICA



Comisión Estatal del Agua



JESÚS CORTÉS AGUILAR, CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, POR LO TANTO, "LA CEA" DETERMINÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA JESÚS CORTÉS AGUILAR, POR SER LA MEJOR OPCIÓN EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO POR LO QUE LA PROPUESTA ECONOMICA Y EL CUADRO COMPARATIVO RESPECTIVO FORMAN PARTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ALUDIDO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO P13299.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LAS EJECUCIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN, NÚMERO 2339 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE), COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC, CÓDIGO POSTAL 45178 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRAN REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



Comisión Estatal del Agua



DE JALISCO, SU PROPUESTA ECONÓMICA, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

ASÍ MISMO TIENE APLICACIÓN LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 17, 18, 20, 21, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 FRACCIÓN III, 21, 28, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN I Y III, DE LA LEY DEL AGUA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II, 10 AL 31, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, POR LO QUE LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR EL "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ÉSTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR EL ESTUDIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE SEMARNAT Y/O SEMADES, SE REALIZARÁN LOS



Comisión Estatal del Agua



ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL, OBTENIENDO COMO RESULTADO DIRECTO LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, DE LOS PROYECTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

MUNICIPIO	LOCALIDAD
Gómez Farías	San Andrés Ixtlán
Mazamitla	Mazamitla
San Ignacio Cerro Gordo	San Ignacio Cerro Gordo
Yahualica de González Gallo	Yahualica de González Gallo
Unión de Tula	Unión de Tula
Tlajomulco de Zúñiga	Cajititlán
Tlajomulco de Zúñiga	San Juan Evangelista
Teuchitlán	Teuchitlán, General Lucio Blanco y la Estanzuela
Colotlán	Colotlán
Cañadas de Obregón	Cañadas de Obregón
Amacueca	Amacueca
Acatic	El Refugio Tierras Coloradas Las Motas

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

RECOPIRAR, OBTENER Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, DIGITAL Y DE CAMPO NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

REALIZAR LOS DOCUMENTOS CON TODOS LOS CAPÍTULOS DESCRITOS EN LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGULADOS POR LA SEMARNAT.



Comisión Estatal del Agua



CUARTA.- DIAGNÓSTICO DEL ESTUDIO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ESTA ACTIVIDAD TENDRÁ COMO FINALIDAD REALIZAR LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SECTOR HIDRÁULICO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PROPUESTA POR SEMARNAT.

I DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO
NOMBRE DEL PROYECTO
UBICACIÓN DEL PROYECTO
TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

PROMOVENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
REGISTRO FERERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROMOVENTE
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN DEL PROMOVENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL ESTUDIO
DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL ESTUDIO.

II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO
- 2.- NATURALEZA DEL PROYECTO
- 3.- SELECCIÓN DEL SITIO
- 4.- UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO Y PLANOS DE LOCALIZACIÓN
- 5.- INVERSIÓN REQUERIDA
- 6.- DIMENSIONES DEL PROYECTO
- 7.- USO ACTUAL DE SUELO Y/O CUERPOS DE AGUA EN EL SITIO DEL PROYECTO Y EN SUS COLINDANCIAS
- 8.- URBANIZACIÓN DEL ÁREA Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS
- 9.- CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO
- 10.- PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO



Comisión Estatal del Agua



- 11.- PREPARACIÓN DEL SITIO
- 12.- DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES DEL PROYECTO
- 13.- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 14.- DESCRIPCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO
- 15.- ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO
- 16.- UTILIZACIÓN DE EXPLOSTIVOS
- 17.- GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMOSFERA
- 18.- INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS.

III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO.

IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO
CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA AMBIENTAL
ASPECTOS ABIÓTICOS:

- a) CLIMA
- b) GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
- c) SUELOS
- d) HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

ASPECTOS BIÓTICOS:

- a) VEGETACIÓN TERRESTRE
- b) FAUNA

PAISAJE

MEDIO SOCIOECONÓMICO

- a) DEMOGRAFÍA
- b) FACTORES SOCIOCULTURALES

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

- a) INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL
- b) SÍNTESIS DEL INVENTARIO



Comisión Estatal del Agua



V IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES

INDICADORES DE IMPACTO

LISTA INDICATIVA DE INDICADORES DE IMPACTO

CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA SELECCIONADA.

VI MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA O PROGRAMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CORRECTIVAS POR COMPONENTE AMBIENTAL.

IMPACTOS RESIDUALES

VII PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

PRONOSTICO DE ESCENARIO

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

CONCLUSIONES

VIII IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN FRACCIONES ANTERIORES

FORMATOS DE PRESENTACIÓN

PLANOS DEFINITIVOS

ANEXOS

FUENTES DE INFORMACIÓN

ESPECIFICACIONES PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

DE MANERA ADICIONAL, LA GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SECTOR HIDRÁULICO, EN SU MODALIDAD PARTICULAR, DESGLOSA PUNTOS REQUERIDOS PARA OBRAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS (PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE DESCARGUEN LÍQUIDOS O LODOS EN CUERPOS

RECEPTORES QUE CONSTITUYAN BIENES ADICIONALES; PLANTAS POTABILIZADORAS PARA EL ABASTO DE REDES DE SUMINISTRO A COMUNIDADES CUANDO ESTÉ PREVISTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS):

- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁ EL AGUA
- CAPACIDAD DE DISEÑO DE LA PLANTA
- ORIGEN DE LAS AGUAS RECIBIDAS
- CARACTERÍSTICAS ESPERADAS, TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS (LODO, SALMUERAS, ETC.)
- CALIDAD ESPERADA DEL AGUA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
- DESTINO FINAL DEL EFLUENTE TRATADO Y SITIOS DE DESCARGA O DESTINOS DE LA MISMA
- ACTIVIDADES AGUAS DEBAJO DE LOS PUNTOS DONDE SE LLEVARA A CABO LA DESCARGA
- CARACTERÍSTICAS ESPERADAS DE LOS LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
- ALTERNATIVAS DE REUSO
- VOLÚMENES ESTIMADOS DE AGUA TRATADA Y DESCARGADA
- CAPACIDAD MÁXIMA DE TRATAMIENTO
- CONTROL DE OLORES
- EN CASO DE EMPLEAR GAS CLORO, INDICAR LA CANTIDAD A EMPLEAR.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR "EL CONSULTOR" NO SE RESPONSABILIZA CON "LA CEA", AL PAGO DE LOS DERECHOS ANTE LA SECRETARÍA, DERIVADA DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS, YA QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.

"LA CEA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONSULTOR" LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO DISPONGA "LA CEA" DE ESTA O LE CORRESPONDA SU TRAMITACIÓN.

SEXTA.- REQUISITO DE ENTREGA



Comisión Estatal del Agua



LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS EJEMPLARES SERÁ EN PASTA DURA CON EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA, ANOTÁNDOSE EL ORGANISMO CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EL NÚMERO CORRESPONDIENTE DEL MISMO, ASÍ COMO ENTREGAR EL PRODUCTO EN FORMA DIGITAL.

SÉPTIMA.- RESULTADO ESPERADO

REALIZAR LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIO DE INICIO A FIN, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE (SEMARNAT)

OCTAVA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ES DE \$1'233,384.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE \$197,341.44 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$1'430,725.44 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M. N.).

NOVENA.- PLAZO DE LOS SERVICIOS.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A OTORGAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, QUE INICIA EL 04 (CUATRO) DE ABRIL DE 2011 (DOS MIL ONCE), Y TERMINA A MAS TARDAR EL 04 (CUATRO) DE MAYO DE 2011 (DOS MIL ONCE).

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LIQUIDACIONES PARCIALES, CON VALOR IGUAL AL IMPORTE DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y ESTIMADAS HASTA ESE MOMENTO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE ACOMPAÑADAS DE LOS NÚMEROS GENERADORES Y DEL SOPORTE TÉCNICO O INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EN LA ESTIMACIÓN; SERÁN LIQUIDADOS EN LAS



Comisión Estatal del Agua



OFICINAS DE "LA CEA", UBICADAS EN LA AV. FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ, EN GUADALAJARA, JALISCO.

"EL CONSULTOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACION I.5.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.

"EL CONSULTOR" PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$143,072.54 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA FIANZA SERÁ CANCELADA POR "LA CEA" CUANDO SE HAYA CONCLUIDO TOTALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN LA FIANZA QUE EXHIBA "EL CONSULTOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ENTENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.



Comisión Estatal del Agua



D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. RAÚL LÓPEZ VELÁZQUEZ, GERENTE AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, POR CONDUCTO DEL ING. RAÚL LÓPEZ VELÁZQUEZ, GERENTE AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE ÉSTA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Comisión Estatal del Agua



V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR", SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA" CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO



Comisión Estatal del Agua



DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SE DIVULGARA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA PRESTADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN,



Comisión Estatal del Agua



CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA, PAGANDO A "EL CONSULTOR" LOS SERVICIOS EJECUTADOS.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA Y ELABORARSE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA".

"EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN, "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO



Comisión Estatal del Agua



DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGESIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CEA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA" Y SIN PERJUICIO DE QUE ESTE APLIQUE A "EL CONSULTOR" LA PENA CONVENCIONAL PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SE REINICIE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.



Comisión Estatal del Agua



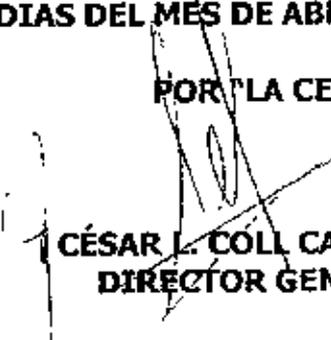
VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 04 (CUATRO) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

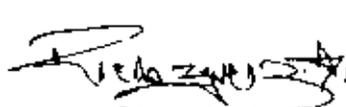
POR "LA CEA"

POR "EL CONSULTOR"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL


JESÚS CORTÉS AGUILAR

TESTIGOS


RAÚL LÓPEZ VELÁZQUEZ
GERENTE AMBIENTAL Y
DESARROLLO
SUSTENTABILIDAD


HUGO ORLANDO COVARRUBIAS
LEGASPI
GEÓGRAFO EN GEOMÁTICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO CEA-SERV-FAFEF-029/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JESÚS CORTÉS AGUILAR.